VALPARAÍSO, 22 de noviembre de 2022.

OFICIO Nº 129/4/2022

La **COMISIÓN DE EDUCACIÓN**, en sesión celebrada el día de hoy, acordó remitir a Ud. correo electrónico del señor Miguel Urrutia Labrín, quien señala que a pesar de que la ley N° 21.325, Ley de Migración y Extranjería, se publicó en abril de 2021, todavía no se dicta el reglamento que mandata su artículo 143, relativo al reconocimiento de títulos extranjeros, lo que impide que se puedan revalidar y homologar los estudios superiores realizados en el extranjero, para aportar al desarrollo del país.

En tal sentido, la Comisión acordó solicitar a Ud. se sirva informar acerca del estado de avance y plazos de entrada en vigencia del reglamento que establecerá el procedimiento de reconocimiento y revalidación de títulos profesionales, técnicos y grados académicos obtenidos en el extranjero y la convalidación de actividades curriculares cursadas en una institución extranjera de educación superior.

Lo que tengo a honra comunicar a Ud., en virtud del referido acuerdo, y por orden del Presidente de la Comisión, H. diputado Juan Santana Castillo.

Dios guarde a Ud.,

MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ,
Abogada Secretaria de la Comisión.

A LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
SEÑORA VERÓNICA FIGUEROA HUENCHO.

C O M I S I Ó N D E E D U C A C I Ó N
www.camara.cl • Tel: (32) 2505017 • Correo electrónico: educam@congreso.cl
Av. Pedro Montt s/n, Valparaíso

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/verificardoc
Código de verificación: 1DAE9EC5BCA60431

Firmado por María Soledad Fredes Ruiz
Fecha 24/11/2022 18:17:23 CLST

De:	Miguel Urrutia
A:	Juan Santana
Cc:	Comisión de Educación
Asunto:	Reglamento sobre artículo 143 de la ley N°21325
Fecha:	lunes, 14 de noviembre de 2022 13:37:25

Excelentísimo Sr. Diputado Juan Santana Castillo
Presidente de la Comisión Permanente de Educación
Estimados miembros de la Comisión de Educación

Junto con saludar, expongo lo siguiente: Transcurrido 1 año y 7 meses desde la entrada en vigencia de la nueva ley N° 21325 de migraciones, que en su artículo 143 establece que, en relación al Reconocimiento de títulos extranjeros, "El Ministerio de Educación reglamentará el procedimiento de reconocimiento y revalidación de títulos profesionales, técnicos y grados académicos obtenidos en el extranjero y la convalidación de actividades curriculares cursadas en una institución extranjera de educación superior", "El Ministerio de Educación siempre podrá establecer, de la forma que se determine en un reglamento, el reconocimiento y revalidación de títulos profesionales y técnicos y grados académicos, y convalidar actividades curriculares cursadas en una institución extranjera de educación superior que cuente con la respectiva habilitación profesional en su país, cuando corresponda. En caso de ejercer esta facultad, el Ministerio de Educación deberá contar con un listado actualizado de los títulos a los cuales se les aplicará la presente disposición, el cual deberá ser publicado en el sitio electrónico de dicho Ministerio. El Ministerio podrá efectuar el reconocimiento, revalidación y convalidación por sí, o a través de convenios con Instituciones de Educación Superior señalados en el inciso primero. Los reconocimientos, revalidaciones o convalidaciones efectuados conforme a lo señalado en el inciso precedente mantendrán dicha calidad, aun cuando el Ministerio de Educación no los considere para futuros reconocimientos, revalidaciones y convalidaciones". Cabe preguntarse, luego de haber enviado 3 solicitudes a la Subsecretaria de Educación Superior amparado en el derecho de petición, artículo 19 Nº14 de la Constitución Política de la República, en distintas fechas durante el transcurso de 1 año, y que la respuesta siga siendo la misma "que dicho reglamento se encuentra en elaboración". Sabrá la autoridad que de ella dependen cientos, tal vez miles de profesionales en Chile, tanto chilenos que se ven muchas veces forzados a estudiar en el extranjero por no contar con los medios económicos para estudiar en el país, o extranjeros que llegan al país y que no pueden ejercer sus profesiones, que posiblemente se encuentren desempleados y que se encuentran a la espera de la gestión del Ministerio de Educación y de la Subsecretaria de Educación Superior para la elaboración del reglamento que finalmente les permitirá poder revalidar y homologar sus estudios superiores para aportar con esto al desarrollo del país. Es deber de esa autoridad agilizar el reglamento, sin embargo, no existen avances visibles, a la fecha no hay reglamento ingresado a tramitación en la Contraloría General de la República.
Es menester solicitar a Ud. Señor Diputado y a la comisión de Educación de la Cámara de Diputados, que en sus atribuciones y conforme a derecho, tenga a bien oficiar a las autoridades competentes que informe sobre los avances y plazos establecidos para que entre en vigencia el reglamento mencionado, dado que permitiría avanzar en materia de derechos, situación que nos debe convocar a todos los sectores de la sociedad para que el grupo mencionado, profesionales que estudiaron fuera del país, puedan mejorar sustantivamente sus condiciones de vida.

Cordialmente ante Ud.

Miguel Urrutia Labrín

RUT: 15.223.275-6
Fono: +56995482230